



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Resolución N° 06-DP-11
(Actuación N° 314-10)

VISTO:

La nota presentada al Sr. Intendente el día 22 de Diciembre de 2010 por el Sr. Gerardo Cayumán DNI:14.937.361, y copia de la misma en esta Defensoría el día 23 de Diciembre de 2010 y:

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada nota, firmando como Presidente del Barrio Unión, el Sr. Cayumán solicita al Sr. Intendente que gestione ante la empresa CODAO el ingreso de los colectivos al barrio que preside, en el horario nocturno (21.30 a 01 de la mañana);
 - que en la mencionada nota refiere las largas distancias que los vecinos del barrio deben recorrer para acceder al transporte urbano, o para regresar a sus hogares, agregando en la conversación que muchos de ellos son estudiantes y trabajadores gastronómicos y hoteleros por lo que sus horarios están condicionados por la rutina de esas actividades;
 - que hace referencia a las inclemencias del tiempo y la oscuridad que ponen en riesgo la salud y seguridad de las personas;
 - que los vecinos del barrio reclaman desde hace 3 años sin que se haya resuelto la situación;
 - que lo anterior se certifica porque idéntico problema fue planteado por el Sr. Cayumán en esta Defensoría del Pueblo, el 14 de Octubre de 2009, incorporándose la presentación a la Actuación de Oficio N° 89-09;
 - que se realizó un pedido de informe sobre el particular a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Dirección General del Gobierno, recibiendo como respuesta que desde larga data la Cooperativa CODAO informaba a la Dirección de Tránsito y Transporte a través de notas, actos de vandalismo en algunos barrios, que se intentaron gestiones que no tuvieron resultados favorables por lo que el Departamento de Transporte desistió en su intención de corregir los problemas reclamados;
 - que sin dejar de contemplar la circunstancia que aduce la Cooperativa CODAO, corresponde a la Municipalidad velar no solo por la prestación adecuada del servicio para vecinos que regresan de trabajar o estudiar debiendo caminar muchas cuadras hacia o desde sus hogares, sino que la consideración de la seguridad en las unidades de transporte termina dejando a los vecinos, obligados a caminar, más vulnerables a sucesos de violencia;
 - que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática en la cuestión ya explicitada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

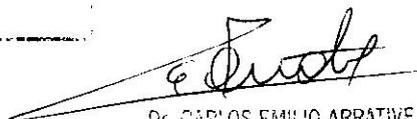


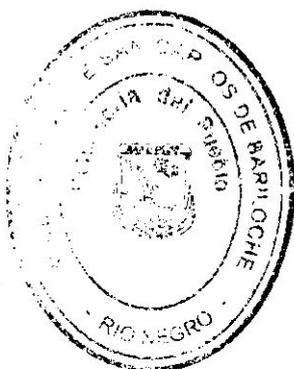
ARTICULADO:

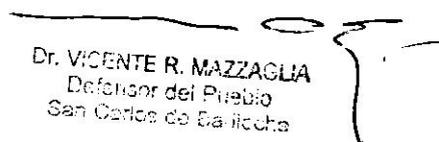
1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Gerardo Cayumán DNI:14.937.361, a través de la copia de su nota al Sr. Intendente, presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 23 de Diciembre de 2010.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 17 de Enero de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche